



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500813731



Bogotá, 28/07/2017

Señor  
Representante Legal  
APERTORES DEL PACIFICO COOPERPA C.T.A.  
CALLE 7 A NO. 4 - 72 NARRIO OBRERO  
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 35046 de 28/07/2017 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA PRESENTACION DE ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchán B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\***  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

Supplemental Information

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Supplemental Information

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. del

35046 28 JUL 2017

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa APERTORES DEL PACIFICO COOPERPA C.T.A, identificada con Nit. No. 900239252-1, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 67317 de fecha 30/11/2016.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el artículo 44 del Decreto 101 de febrero 2 de 2000, los artículos 4, 7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (Art. 189 - numeral 22 - de la C.P.). Con fundamento en el artículo 13 de la ley 489 de 1998 el Presidente delegó las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte en la Superintendencia de Puertos y Transporte (arts. 40, 41 y 44 del decreto 101 de 2000).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: "(...) 3. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte. 4. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte".

El artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala "Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. 6. Las demás que determinen las normas legales".

El artículo 4 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001 establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: "(...) 13. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)".

076

3 5 0 4 6

2 8 JUL 2017

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa **APERTORES DEL PACIFICO COOPERPA C.T.A.**, identificada con Nit. No. 900239252-1, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No.67317 de fecha 30/11/2016.

#### ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 67317 de fecha 30/11/2016, esta Delegada inició investigación administrativa en contra de la empresa **APERTORES DEL PACIFICO COOPERPA C.T.A.**, identificada con Nit. No. 900239252-1. Acto administrativo debidamente notificado de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011.

Vencido el término de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de inicio de investigación, la sociedad investigada no presentó descargos, así como tampoco solicitó la práctica de pruebas como lo establece el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Esta Delegada no requiere practicar pruebas dentro de la presente investigación administrativa, por lo cual procederá a continuar con la etapa procesal subsiguiente, en tal razón, se correrá traslado al investigado por un término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el traslado a la empresa **APERTORES DEL PACIFICO COOPERPA C.T.A.** identificada con Nit. No. 900239252-1, por el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo para que la empresa **APERTORES DEL PACIFICO COOPERPA C.T.A.** presente alegatos de conclusión

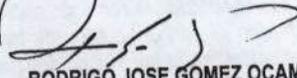
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente decisión al representante legal de la empresa **APERTORES DEL PACIFICO COOPERPA C.T.A.** identificada con Nit. No. 900239252-1, en la dirección **APERTORES DEL PACIFICO COOPERPA C.T.A. CALLE 7A NRO. 4 72 BARRIO OBRERO**

**PARAGRAFO:** Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaria General, remítase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

3 5 0 4 6 2 8 JUL 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO**  
Superintendente Delegado De Puertos

Proyectó: Fredy Aguilera Vergara – Abogado Grupo Investigaciones y Control.  
Revisó: Eva Esther Becerra Rentería – Coordinadora del Grupo de investigaciones y Control



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500813731



Bogotá, 28/07/2017

Señor  
Representante Legal  
APERTORES DEL PACIFICO COOPERPA C.T.A.  
CALLE 7 A NO. 4 - 72 NARRIO OBRERO  
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 35046 de 28/07/2017 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA PRESENTACION DE ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchán B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: ELIZABETH BULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5800 S. UNIVERSITY AVENUE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED  
JAN 15 1964

DR. J. H. GOLDSTEIN  
PHYSICS DEPARTMENT  
UNIVERSITY OF CHICAGO

100-100000



Libertad y Orden

**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Min. Transporte Lic de carga  
del 20/05/2011

**472**

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NT 900 062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat 01 8000

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 28B-2  
la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN801012333CC

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
APERTORES DEL PACIFICO  
COOPERPA C.T.A.

Dirección: CALLE 7 A NO. 4 -  
NARRIO OBRERO

Ciudad: BUENAVENTURA

Departamento: VALLE DEL

Código Postal: 764501C

Fecha Pre-Admisión:  
02/08/2017 16:12:57

Min. Transporte Lic de carga C  
del 20/05/2011

04 AGO 2017

**DEVOLUCION**

WASHINGTON NE  
SALAZAR DES  
C.C. 3.480.570 DR  
DU 450

No RECIBE SF  
TRABAJA DO

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

U

CADU

[Faint, illegible text and markings covering the majority of the page]